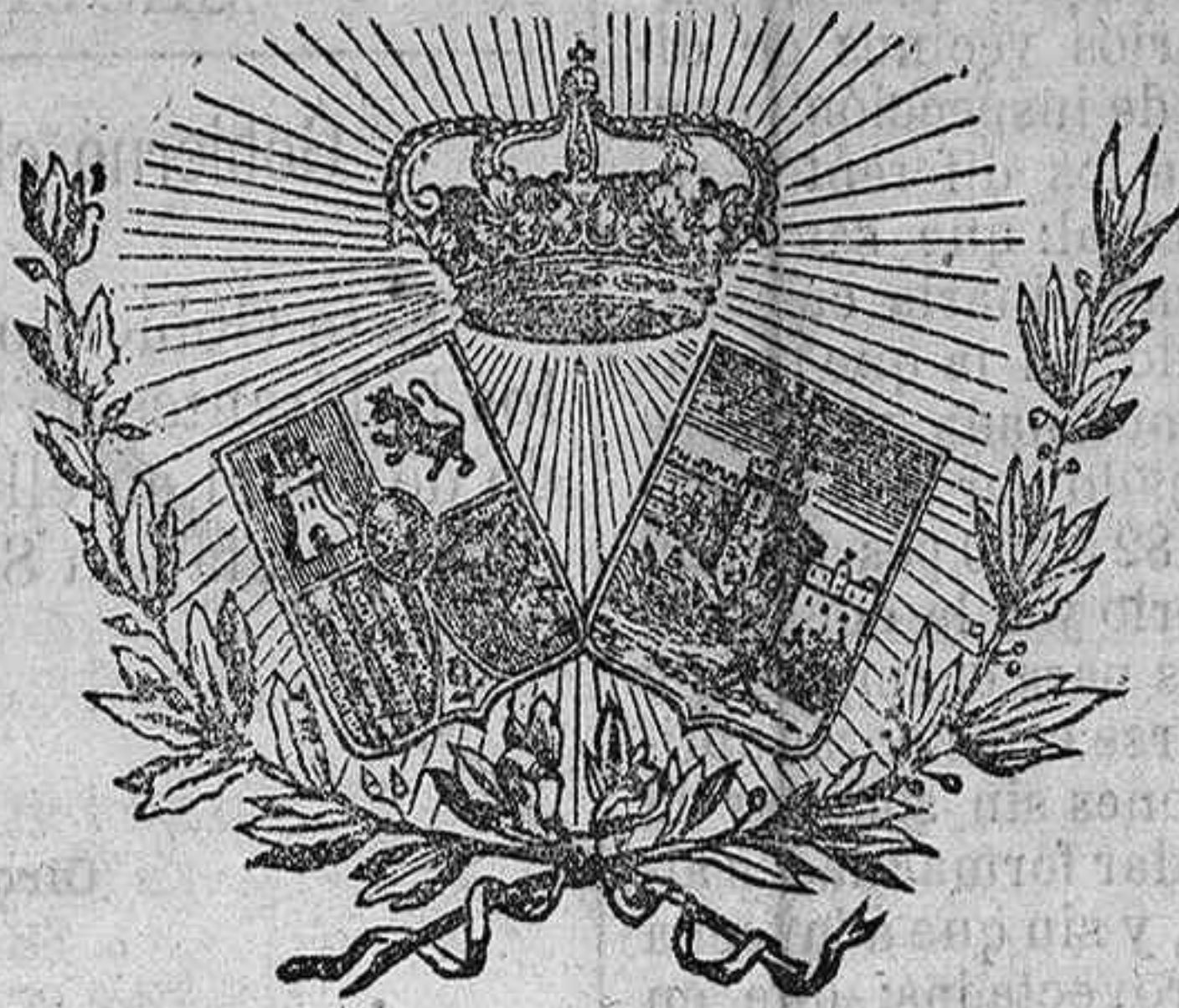


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia. conti-
núan en el Real Sitio de San Ildefonso sin
novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa
Dirección general con motivo de la consulta eleva-
da por la Administración de Contribuciones y Ren-
tas de la provincia de Granada acerca de si existe
alguna disposición especial que autorice la provi-
sion de los estancos de tabacos en favor de las vi-
udas y huérfanas de los militares fallecidos en la isla
de Cuba á consecuencia del cólera, el vómito ó la
fiebre amarilla:

Resultando que con arreglo á lo establecido, así
por el decreto dado en 24 de Setiembre de 1874, co-
mo por la ley de 3 de Julio de 1876 y demás órdenes
vigentes, sólo tienen derecho á optar á dichas pla-
zas los licenciados del Ejército y Armada y las vi-
udas y huérfanas de los mismos cuando éstos hayan
muerto en campaña ó de resultas de heridas reci-
bidas en funciones de guerra;

Y considerando que el objeto principal de las ci-
tadas disposiciones no fué otro que el de aliviar en
lo posible la triste suerte á que quedan reducidas las
familias de los que mueren en defensa de la patria
ó quedan imposibilitados para ejercer ciertos traba-
jos, y que en tal concepto no es justo desatender á
los que por razon de enfermedades epidémicas falle-
cen en el Ejército de Ultramar cumpliendo aquel
mismo deber, en cuyo caso se encuentran tambien

los funcionarios de la Administración que prestan
allí sus servicios;

Y considerando que si bien esta nueva concesion
de derechos sólo podría hacerse por una ley, supues-
to que los hoy favorecidos están amparados en los
preceptos de la de 3 de Julio de 1876, las razones
anteriormente expuestas justifican la extension de
la gracia en tanto no se perjudiquen aquellos dere-
chos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo
informado y propuesto por la Dirección de lo Con-
tencioso del Estado, se ha dignado mandar que cuan-
do anunciadas las vacantes de estancos no se pre-
sented solicitudes por personas que estén compren-
didas en los preceptos de la expresada ley de 3 de
Julio de 1876, se provean aquéllas en las viudas y
huérfanas de militares muertos en Ultramar de re-
sultas de enfermedades epidémicas, y que esta gra-
cia se haga extensiva á las viudas y huérfanas de
los funcionarios del Estado en dichas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos
correspondientes. Dios guarde V. E. muchos años.
Madrid 13 de Setiembre de 1884.

Cos-GAYON.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado informe de la Sección de Gobernación del
Consejo de Estado el expediente relativo á la suspen-
sion del Ayuntamiento de Sacedón, que fué decreta-
da por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha
16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Agosto úl-
timo se ha remitido á informe de esta Sección el ex-
pediente relativo á la suspension del Ayuntamiento
de Sacedón, decretada en 14 del expresado mes por
el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente, del que aparece que en virtud de quejas producidas por varios vecinos de dicha localidad se giró una visita de inspección por el delegado de aquella Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal: que según el acta certificada de la sesión extraordinaria celebrada en 30 de Junio próximo pasado, en la que se hace constar el resultado de la mencionada visita, se observa que habiéndose consignado por el Ayuntamiento en el presupuesto del 1881-82 5.250 pesetas con destino al ensanche del cementerio y á la construcción de una fuente, 1.250 pesetas para el empedrado de las calles, dejaron de practicarse estas obras aplicando su importe á otras atenciones sin solicitar la autorización procedente ni guardar formalidades algunas para dichas trasferencias, y sin que á la fecha se hayan ejecutado las obras proyectadas: que en las cuentas relativas al Pósito aparece asimismo que desde el año de 1881, en que se giró una visita especial para normalizar su Administración y se ordenó la rendición de cuentas, no se ha hecho reintegro alguno de los préstamos ni renovación de las obligaciones: que el cementerio se encuentra en un estado deplorable, pues los restos humanos cubren la superficie del mismo por no tener osario, las sepulturas carecen de señales para su separación conveniente, hallándose varias señaladas con algunos huesos clavados en la tierra, sin que exista tampoco lugar destinado á depósito ni se note cuidado alguno en aquel lugar sagrado que revele su objeto, hallándose cubierto de hierbas en toda la extensión del mismo: que las calles están abandonadas, depositándose en ellas basuras que unidas con los desagües de las fuentes forman charcos que producen en su evaporación un olor insoportable: que desde hace 20 años no se han practicado exámenes públicos en las Escuelas de ambos sexos, ni se ha tomado acuerdo alguno por la Junta de Instrucción primaria desde dicha época á pesar de haber sido visitadas las Escuelas por el Inspector de primera enseñanza en 1881: que no existen Ordenanzas municipales; y que examinados los libros de actas de 1881 á 84, no aparece en ellos la distribución mensual de fondos desde el primero de los expresados años hasta el mes de Marzo último, sin que tampoco se hayan remitido al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sino desde el mes de Enero del corriente año.

Considerando, pues, que el conjunto de los hechos relacionados, y muy especialmente el abandono en la higiene pública en las actuales circunstancias y el acto inculcable de consentir que los restos humanos se hallen esparcidos por toda la superficie del cementerio, acusan una negligencia grave en la Administración del pueblo, la cual debe ser corregida con la mayor severidad posible;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Sacedón, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Este Gobierno pone en conocimiento de los habitantes de esta provincia, que el estado de salud en ella, es satisfactorio.

Guadalajara 8 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

Circular núm. 24.

Cuentas municipales.

Reorganizada la Sección de exámen de cuentas municipales; aumentado su personal para poder dar más impulso al servicio que la Ley tiene encomendado á este Gobierno, como uno de los más preferentes, y formada la relacion de descubiertos, con vista de los libros registros y demás antecedentes de su razon, al disponer se haga pública dicha relacion, como se verifica á continuacion, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Secretarios y personas interesadas, precisa hacer entender á los responsables, no se hace posible tolerar por más tiempo su morosidad por la formacion y entrega en este Gobierno de las cuentas municipales respectivas. En circular de 17 de Enero de 1883 se comunicaron las instrucciones oportunas para regularizar tan importante servicio, y á pesar del mucho tiempo transcurrido y de la responsabilidad en que quedan incursos los responsables, del máximo de la multa señalada en el artículo 184 de la Ley, son muchos los Alcaldes y cuentadantes que se hallan en descubierto, y en su consecuencia, este Gobierno se ve obligado á llevar á efecto la exaccion de las citadas multas, más el recargo del 5 por 100 diario á los expresados responsables que, dentro del plazo al 30 del corriente mes, resultasen morosos del cumplimiento de presentacion de las cuentas en este Gobierno.

Al propio tiempo creo oportuno recordar á los expresados funcionarios y cuentadantes la orden circular de 7 de Marzo último, inserta en el *Boletín oficial* del día 12, toda vez que, transcurrido que sea el plazo señalado, es decir, para el 1.º del próximo mes de Noviembre, he de hacer efectiva, de las personas que no cumplan, la ya citada responsabilidad por medio de los respectivos Juzgados de instruccion, previa liquidacion, y acordaré las demás que procedan por desobediencia, dentro de las atribuciones que me confiere el art. 22 de la Ley provincial vigente; todo sin perjuicio de que continuen las Delegaciones por los pueblos, ya acordado ó que se acuerde, en vista del mal estado de su administración municipal.

Guadalajara 4 de Octubre de 1884.

El Gobernador,
TOMÁS DE MELGAR.

SECCION

DE EXÁMEN DE CUENTAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

Año de 1884.

Relación de las cuentas municipales de Propios que se hallan pendientes de presentación en la Sección

correspondiente, de los pueblos y años que se expresan a continuación:

PUEBLOS.	AÑOS.	TOTAL.
<i>Partido de Atienza.</i>		
Aldeanueva de Atienza.	1882-83.	1
Alpedroches.	1881-82 y 82-83.	2
Bañuelos.	Idem id.	2
Bustares.	1878-79 a 82-83.	5
Cabezadas y Robredar-cas.	1878-79 y 82-83.	2
Campisábalos.	1852 y 82-83.	2
Cantalójas.	1882-83.	1
Cercadillo.	1878-79 a 82-83.	5
Condemios de Arriba.	1882-83.	1
Galve.	1879-80 a 82-83.	4
Gascueña.	1855 y 77-78 a 82-83.	7
Hiendelaencina.	1866-67 a 70-71 y 82 a 83.	6
Huerce (La).	1858 y 60.	2
Madrigal.	1879-80 a 82-83.	4
Miedes.	1880-81.	1
Ordial (El).	1869-70 a 76-77, 78-79 y 82-83.	10
Pálmaces de Jadraque.	»	»
Paredes.	1881-82 y 82-83.	2
Prádena.	1879-80.	1
Riva de Santiuste.	1879-80 a 82-83.	4
Riofrio.	1880-81 a 82-83.	3
Romanillos de Atienza.	1859, 60 y 83-83.	3
San Andrés del Cong. ^o .	1881-82 y 82-83.	2
Somolinos.	1882-83.	1
Toba (La).	1881-82 y 82-83.	2
Tordelrábano.	1882-83.	1
Ujados.	1873-74.	1
Valdelcubo.	1882-83.	1
Valverde.	1851.	1
Veguillas.	1882-83.	1
Villacadima.	1881-82 y 82-83.	2
Villares.	1870-71.	1
Total.....		81

Partido de Brihuega.

Alarilla.	1879-80 a 82-83.	4
Argecilla.	1880-81 a 82-83.	3
Atanzón.	1871-72 a 74-75 y 76-77 a 82-83.	11
Balconete.	1882-83.	1
Barriopedro.	1854 y 68-69 a 82-83.	16
Brihuega.	1871-72 a 82-83.	12
Budia.	1882-83.	1
Cañizar.	1871-72 a 82-83.	12
Carrascosa de Henares.	1859 a 70-71 y 80-81 a 82-83.	15
Casas de San Galindo.	1882-83.	1
Caspueñas.	1855 y 79-80 a 82-83.	5
Castilmimbres.	1868-69 a 82-83.	15
Copernal.	1882-83.	1
Espinosa de Henares.	1880-81 a 82-83.	3
Fuentes.	1871-72, 72-73, 76-77, 79-80, 80-81 y 82-83.	6
Gajanejos.	1868-69 a 82-83.	15
Heras.	1881-82 y 82-83.	2
Hita.	1882-83.	1
Hontanares.	1868-69 a 82-83.	15
Masegoso.	1880-81 a 82-83.	3
Miralrio.	1881-82 y 82-83.	2

Olmeda del Extremo.	1871-72, 72-73 y 75-76 a 82-83.	10
Padilla de Jadraque.	1868-69 a 82-83.	15
Pajares.	1880-81 a 82-83.	3
Romancos.	1874-75 a 82-83.	9
San Andrés del Rey.	1869-70 y 73-74 a 82-83.	11
Solanillos del Extremo.	1852.	1
Taragudo.	1877-78, 78-79 y 80-81 a 82-83.	5
Tomellosa.	1879-80 a 82-83.	4
Toriya.	1871-72, 76-77 y 80-81 a 82-83.	5
Torre del Burgo.	1871-72 a 74-75.	4
Utande.	1882-83.	1
Valdeavellano.	1855 y 72-73 a 82-83.	12
Valdeancheta.	1882-83.	1
Valdearenas.	1880-81 y 82-83.	2
Valdegrudas.	1882-83.	1
Valderrebollo.	1862-63 y 63-64.	2
Valdesaz.	1881-82 y 82-83.	2
Valfermoso de las Monjas.	1882-83.	1
Valfermoso de Tajuña.	1871-72 a 82-83.	12
Villanueva de Argecilla.	1870-71 a 82-83.	13
Villaviciosa.	1862-63 y 73-74 a 82-83.	11
Yela.	1865-66 a 67-68 y 82-83.	4
Yélamos de Abajo.	1871-72 a 74-75 y 82-83.	5
Yélamos de Arriba.	1862-63 y 80-81 a 82-83.	4
Total.....		282

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.	1880-81 a 82-83.	3
Armallones.	1862-63, 63-64 y 68-69 a 82-83.	17
Azañón.	1879-80, 80-81 y 82-83.	3
Canales del Ducado.	1856 y 82-83.	2
Canredondo.	1879-80 a 82-83.	4
Carrascosa de Tajo.	1882-83.	1
Cereceda.	1872-73 y 80-81 a 82-83.	4
Cifuentes.	1864-65, 65-66 y 70-71 a 82-83.	15
Durón.	1878-79.	1
Esplegares.	1868-69 a 71-72, 79-80, 80-81 y 82-83.	7
Gárgoles de Abajo.	1881-82 y 82-83.	2
Gualda.	Idem id.	2
Henche.	1864-65, 65-66 y 82-83.	3
Hortezuela de Ocen.	1880-81 a 82-83.	3
Huertahernando.	1882-83.	1
Huertapelayo.	1876-77 a 78-79.	3
Huetos.	1860, 69-70, 70-71, 81-82 y 82-83.	5
Inviernas (Las).	1882-83.	1
Ocentejo.	Idem.	1
Padilla de Medina.	1856, 73-74 a 75-76 y 79-80 a 82-83.	8
Puerta (La).	1877-78 y 79-80 a 82-83.	5
Renales.	1870-71.	1
Riva de Saelices.	1876-77 a 82-83.	7
Rivarredonda.	1868-69 a 72-73 y 82-83.	6
Sacecorbo.	1869-70.	1
Saelices.	1870-71 y 79-80 a 82-83.	5

Sotoca.....	1882-83.....	1
Sotodosos.....	1863-64 á 67-68, 73-74 y 82-83.....	7
Torre Cuadrada de los Valles.....	1868-69 á 71-72, 73-74 y 78-79.....	6
Torre Cuadrada.....	1882-83.....	1
Trillo.....	1854, 56, 65-66 y 78-79 á 82-83.....	8
Valdelagua.....	1869-70.....	1
Valtablado del Rio.....	1856, 78-79, 81-82 y 82-83.....	4
Viana de Mondejar.....	1882-83.....	1
Villanueva de Alcorón.....	1863-64, 64-65, 66-67, 67-68 y 70-71.....	5
Villarejo de Medina.....	1859, 60 y 65-66 á 82- 83.....	20
Zaorejas.....	1863-64 á 82-83.....	20
Total.....		185

Partido de Cogolludo.

Aleas.....	1881-82 y 82-83.....	2
Almiruete.....	1879-80 y 80-81.....	2
Arbancón.....	1881-82 y 82-83.....	2
Beleña.....	1878-79 á 82-83.....	5
Bocigano.....	1863-64, 65-66 y 68-69 á 82-83.....	17
Campillo de Ranas.....	1867-68 á 82-83.....	16
Cardoso (El).....	1879-80 á 82-83.....	4
Casa de Uceda.....	1882-83.....	1
Cerezo.....	1878-79 á 82-83.....	5
Cogolludo.....	1877-78 á 80-81 y 82-83.....	5
Colmenar de la Sierra.....	1879-80 á 82-83.....	4
Cubillo (El).....	1882-83.....	1
Fuencemillan.....	Idem.....	1
Humanes.....	1869-70 y 80-81 á 82- 83.....	4
Jócar.....	1881-82 y 82-83.....	2
Majaelrayo.....	1878-79 y 82-83.....	2
Málaga del Fresno.....	1870-71.....	1
Malaguilla.....	1880-81.....	1
Matarrubia.....	1868-69 y 80-81 á 82- 83.....	4
Membrillera.....	1854 y 80-81 á 82-83.....	4
Mesones.....	1882-83.....	1
Mierla (La).....	1866-67, 67-68 y 78-79 á 82-83.....	7
Monasterio.....	1880-81 á 82-83.....	3
Montarrón.....	1881-82 y 82-83.....	2
Muriel.....	1882-83.....	1
Puebla de Beleña.....	1881-82 y 82-83.....	2
Puebla de Valles.....	1878-79 á 82-83.....	5
Retiendas.....	1880-81 á 82-83.....	3
Robledillo de Mohernan- do.....	1856-57, 76-77 y 81-82 y 82-83.....	5
Tamajón.....	1866-67 á 82-83.....	17
Torrebeleña.....	1882-83.....	1
Tortuero.....	1881-82 y 82-83.....	2
Uceda.....	1882-83.....	1
Vado (El).....	1871-72 á 73-74.....	3
Valdenuño Fernandez.....	1882-83.....	1
Valdepeñas de la Sierra.....	1881-82 y 82-83.....	2
Valdesotos.....	1865-66 á 71-72 y 73-74 á 82-83.....	17
Villaseca de Uceda.....	1882-83.....	1
Viñuelas.....	1865-66.....	1
Total.....		158

Partido de Guadalajara.

Guadalajara.....	1862-63, 64-65, 65-66, 67-68 y 79-80 á 82-83.....	8
Aldeanueva.....	1854, 65-66, 71-72 á 74- 75 y 78-79 á 82-83.....	11
Aiovera.....	1854 á 57, 68-69 y 76- 77 á 82-83.....	12
Azuqueca.....	1870-71.....	2
Cabanillas.....	1880-81 á 82-83.....	3
Casar de Talamanca.....	1876-77 á 82-83.....	7
Centenera.....	1882-83.....	1
Chiloeches.....	1880-81 á 82-83.....	3
Ciruelas.....	1868-69 y 78-79 á 82-83.....	6
Fontanar.....	1868-69 á 72-73 y 82-83.....	6
Galápagos.....	1859, 71-72 á 75-76 y 79-80 á 82-83.....	10
Horche.....	1854 á 58, 62-63, 65-66 á 72-73, 81-82 y 82-83.....	16
Iriepal.....	1882-83.....	1
Marchamalo.....	Idem.....	1
Mohernando.....	1881-82 y 82-83.....	2
Pozo de Guadalajara.....	1882-83.....	1
Quer.....	1871-72, 81-82 y 82-83.....	3
Taracena.....	1882-83.....	1
Torrejon del Rey.....	Idem.....	1
Tórtola.....	1879-80 á 82-83.....	4
Usanos.....	1882-83.....	1
Valbuena.....	1866-67 en adelante.....	17
Valdarachas.....	1877-78, 78-79, 80-81 y 82-83.....	4
Valdeaveruelo.....	1879-80 á 82-83.....	4
Valdenoches.....	1854, 66-67 y 80-81 á 82-83.....	5
Yebes.....	1862-63.....	1
Yunquera.....	1881-82 y 82-83.....	2
Total.....		133

Partido de Molina.

Adoves.....	1863-64.....	1
Alcoroches.....	1866-67, 67-68 y 78-79 á 82-83.....	7
Algar.....	1853 y 82-83.....	2
Alustante.....	1861, 70-71 á 75-76 y 82-83.....	8
Amayas.....	1875-76 y 82-83.....	2
Anchuela del Campo.....	1880-81 á 82-83.....	3
Anchuela de la Seca.....	1869-70.....	1
Anchuela del Ducado.....	1871-72 y 72-73.....	2
Aragoncillo.....	1880-81 á 82-83.....	3
Balbacid.....	1870-71 á 72-73.....	3
Baños.....	1865-66, 78-79 y 79-80.....	3
Castellar.....	1867-68 y 82-83.....	2
Checa.....	1855, 56, 68-69 á 75-76 y 78-79 á 82-83.....	15
Cillas.....	1882-83.....	1
Clares.....	1873-74 y 82-83.....	2
Cobeta.....	1868-69 á 72-73, 77-78 78-79, 81-82 y 82-83.....	9
Codes.....	1869-70 á 82-83.....	14
Concha.....	1880-81.....	1
Corduente.....	1868-69, 74-75 á 77-78 y 81-82.....	6
Cubillejo del Sitio.....	1870-71.....	1
Embid.....	1870-71 á 74-75, 77-78 y 80-81 á 82-83.....	9
Establés.....	1882-83.....	1
Fuente Isaz.....	Idem.....	2
Herrería.....	1870-71 y 79-80.....	2
Hombrados.....	1864-65, 66-67, 68-69 y 82-83.....	4

Lebrancón.....	1861 y 82-83.....	2
Luzón.....	1882-83.....	1
Maranchón.....	Idem.....	1
Mazarete.....	1881-82 y 82-83.....	2
Megina.....	1872-73.....	1
Milmarcos.....	1853, 72-73 á 76 77 y 78-79 á 82-83.....	11
Mochales.....	1882 83.....	1
Molina.....	1865-66, 81-82 y 82-83	3
Morenilla.....	1854.....	1
Olmeda de Cobeta.....	1878-79 á 82 83.....	5
Orea.....	1882-83.....	1
Peñalen.....	1879-80 á 82-83.....	4
Peralejos.....	1868-69, 71-72 á 74-75, 77-78, 78-79 y 82-83	8
Pinilla de Molina.....	1860.....	1
Piqueras.....	1860, 81-82 y 82-83..	3
Poveda de la Sierra.....	1880-81 á 82-83.....	3
Pobo (El).....	1882-83.....	1
Pradosredondos.....	1869-70, 70-71, 81-82 y 82-83.....	4
Rillo.....	1879-80 á 82-83.....	4
Rueda.....	1881-82 y 82-83.....	2
Setiles.....	1867-68.....	1
Taravilla.....	1880-81 á 82-83.....	3
Tartanedo.....	1870-71, 71-72 y 79-80 á 82-83.....	6
Terraza.....	1857 y 82-83.....	2
Terzaga.....	1874-75, 81-82 y 82- 83.....	3
Tierzo.....	1880-81 á 82-83.....	3
Tordellego.....	1871-72 á 75-76 y 82- 83.....	6
Tordesilos.....	1871-72, 72-73 y 82-83	3
Torre Cuadrada de Mo- lina.....	1857, 70-71, 74-75, 77- 78, 79-80 y 82 73..	6
Torremocha del Pinar.....	1863-64, 81-82 y 82-83	3
Torremochuela.....	1878-79 á 82-83.....	5
Torrubia.....	1881-82 y 82-83.....	2
Tortuera.....	1878-79 á 82-83.....	5
Traid.....	1877-78 á 82-83.....	6
Turmiel.....	1882-83.....	1
Villar de Cobeta.....	1866-67, 71-72 y 72- 73.....	3
Villel de Mesa.....	1853, 58, y 71-72 á 82- 83.....	14
Total.....		234

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.....	1865-66 á 67-68, 71-72, 72-73 y 78-79 á 82- 83.....	10
Albares.....	1881-82 y 82-83.....	2
Almoguera.....	1876-77 á 82-83.....	7
Almonacid.....	1878-79 á 82-83.....	5
Aranzueque.....	1850, 66-67, 67-68 y 82 83.....	4
Armuña.....	1863-64, 71-72, 72-73, 81-82 y 82-83.....	5
Drievés.....	1862-63 á 82-83.....	21
Escariche.....	1882-83.....	1
Escopete.....	1850, 52 y 71-72 á 82- 83.....	14
Fuentenovilla.....	1881-82 y 82-83.....	2
Fuentelaencina.....	1867-68 y 79-80 á 82- 83.....	5
Hontoba.....	1865-66 y 67-68, 79- 80, 80-81 y 82-83....	5
Hueva.....	1880-81 á 82-83.....	3

Illana.....	1869-70, 70-71 y 82-83	3
Loranca de Tajuña.....	1868 69 y 75-76 á 82- 83.....	9
Mazuecos.....	1857 y 72-73 á 82-83..	12
Mondejar.....	1879 80 á 82-83.....	4
Pastrana.....	1854, 71-72, 72-73 y 82 83.....	4
Peñalver.....	1877-78.....	1
Pioz.....	1882-83.....	1
Pozo de Almoquera... ..	1858 y 65-66.....	2
Renera.....	1853, 56, 69-70, 80-81 y 82 83.....	5
Romanones.....	1876-77 á 78-79.....	3
Sayaton.....	1863-64 y 76-77 á 82- 83.....	8
Tendilla.....	1873-74.....	1
Valdeconcha.....	1871-72 á 75-76, 81-82 y 82 83.....	7
Yebra.....	1882-83.....	1
Zorita de los Canes....	1866 67 á 68-69 y 71- 72 á 82-83.....	15
Total.....		160

Partido de Sacedon.

Alcocer.....	1874-75 y 82-83.....	2
Alique.....	1876-77 á 82-83.....	7
Alocen.....	1880 81 y 82-83.....	2
Alóndiga.....	1871-72 á 74-75 y 80- 81 á 82-83.....	7
Auñon.....	1882-83.....	1
Berninches.....	1877-78 á 82-83.....	6
Casasana.....	1869-70 á 82-83.....	14
Castilforte.....	1879-80 á 82-83.....	4
Córcoles.....	1881-82 y 82-83.....	2
Escamilla.....	1880-81 á 82 83.....	3
Hontanillas.....	1878-79 á 82-83.....	5
Millana.....	1876-77 á 82 83.....	7
Morillejo.....	1882-83.....	1
Pareja.....	1859 y 71-72 á 82-83..	13
Peralveche.....	1872-73.....	1
Poyos.....	1880-81 á 82-83.....	3
Recuenco.....	1873-74 á 82-83.....	10
Salmeron.....	1875-76 y 82-83.....	2
Torronteras.....	1882-83.....	1
Villaexcusa de Palositos	1871-72 y 72-73.....	2
Total.....		93

Partido de Sigüenza.

Alboreca.....	1876 77.....	1
Alcolea del Pinar.....	1881-82 y 82-83.....	2
Alcuneza.....	1878-79 y 82-83.....	2
Algora.....	1879-80 á 82-83.....	4
Almadrones.....	1882-83.....	1
Anguita.....	1857.....	1
Bujalaro.....	1856, 61 y 74-75 á 82- 83.....	11
Bujarrabal.....	1879-80 á 82-83.....	4
Carabias.....	1882-83.....	1
Castejon de Henares... ..	1854 y 71-72 á 82-83..	13
Castilblanco.....	1882-83.....	1
Cendejas de Enmedio.. ..	1879 80 á 82-83.....	4
Cendejas de la Torre... ..	1853, 58, 73-74 á 80-81 y 82-83.....	11
Cortes.....	1882-83.....	1
Fuensaviñan.....	1869-70, 71-72, 75-76 y 76-77.....	4
Garbajosa.....	1854.....	1
Horna.....	1880-81 á 82-83.....	3
Huérmedes.....	1870-71.....	1

Imon.....	1875-76 á 78-79 y 80-81 á 82-83.....	7
Jadraque.....	1872-73 á 75-76.....	4
Jirueque.....	1855, 64-65, 81-82 y 82-83.....	4
Laranueva.....	1881-82 y 82-83.....	2
Luzaga.....	1882-83.....	1
Mandayona.....	1851.....	1
Mirabueno.....	1882-83.....	1
Moratilla de Henares...	1859, 81-82 y 82-83...	3
Navalpotro.....	1882-83.....	1
Negredo.....	1882-83.....	1
Olmeda de Jadraque...	1870-71 y 80-81 á 82-83.....	4
Pelegriña.....	1878-79 y 82-83.....	2
Pinilla de Jadraque....	1877-78, 78 79 y 82 83	3
Pozancos.....	1868-69, 69-70, 72-73 á 75-76 y 78-79....	7
Riosalido.....	1880-81 á 82-83.....	3
Sauca.....	1882-83.....	1
Sigüenza.....	1863-64 y 70-71 á 82-83.....	14
Torremocha del Campo	1881-82 y 82-83.....	2
Torrevaldealmendras...	1871-72 a 73-74 y 82-83.....	4
Tortonda.....	1882-83.....	1
Viana de Jadraque....	1870-71, 71-72 y 78-79 á 82-83.....	7
Villacorza.....	1880-81 á 82-83.....	3
Villaseca de Henares...	1871-72, 72-73, 74-75 y 80-81 á 82-83....	6
Villaverde del Ducado..	1882-83.....	1
Torremocha de Jadraque.....	1871-72, 72-73, 79-80 y 80 81.....	4
	Total.....	153

RESÚMEN GENERAL.

	Total.
Partido de Atienza.....	81
» Brihuega.....	282
» Cifuentes.....	185
» Cogolludo.....	158
» Guadalajara.....	133
» Molina.....	234
» Pastrana.....	160
» Sacedón.....	93
» Sigüenza.....	153

Total general..... 1.479

Guadalajara 30 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 25.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Las noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:— En Marsella 2 defunciones.—Perpignan 1.—Rivesaltes 1.—Prades 1.—Vinca 1.—Bessegues 1.—Salles de gas 1.—Salindres 1.—Orán 20.—Nápoles 49 invasiones con 27 defunciones, cercanías 20 casos y 22 defunciones.—Génova 2 casos y 2 defunciones; resto provincia 23 casos y 10 defunciones.—Provincia de Massa 5 casos 2 defunciones.—Provincia de Bolonia uno en Porressa y otro en Castil-Branco.—En Pisa un caso seguido de muerte.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 6 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 26.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario.—Según comunican los Gobernadores de las provincias de Alicante, Lérida y Tarragona, en el día de ayer no hubo ninguna invasión ni defunción del cólera.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 6 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 27.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Las noticias del cólera recibidas hoy de nuestros Cónsules en el extranjero son las siguientes:— Marsella 7 defunciones en la ciudad y 1 en los arrabales. En Nimes una, Salindres una. Font du Rouze una, Vinca una, Argeluna una y 2 atacados. Nápoles del 4 al 5 ha habido 36 casos con 25 defunciones. Cercanías 30 invasiones y 11 defunciones. Génova en la capital 27 casos y 12 defunciones. Resto provincia 21 defunciones.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del *Boletín oficial*, para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 7 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

Núm. 28.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario: Provincia Alicante. En Monforte hubo ayer 2 invasiones del cólera, en Elche y Novelda sin novedad. Provincia de Tarragona. En Tortosa hubo ayer 2 invasiones. En Benifallet, Cherta, Berjas del Campo y Roquetas sin novedad. De Asca y García no hay noticias. Provincia de Lérida. En Masalcorreig hubo ayer una defunción, en los demás pueblos sin novedad.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 7 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

TOMÁS DE MELGAR.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito de Guadalajara.

Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este Distrito, en los días y términos que se citan.

Número.	Nombre del expediente.	SITIO.	TERMINO.	INTERESADO.	Operación.	Minas próximas ó colindantes.
73	Santa Engracia.....	Llanos del Tiradero.....	Desde el día 13 al 20 de Octubre.	D. Alejandro Jáuregui.....	Demarcación..	Grupo de los Españoles, El Zorro, La Caridad, San Victor.
80	Cosmopolita.....	Valhondo.....	Idem.....	Doroteo Caños.....	Idem.....	»
87	Despreciada.....	Las Hoyas.....	Congostrina.....	Ramon Querejeta.....	Idem.....	»
98	Luisito.....	Mina San Miguel.....	Idem.....	Estéban Estéban.....	Idem.....	»
101	La Esperanza.....	Cuesta de la Farra.....	Idem.....	Manuel Hernando.....	Idem.....	»
			Desde el 21 al 27 del mismo.			
102	La Esperanza.....	Prado de la Zarza grande.....	Idem.....	Julio Dron.....	Idem.....	»
76	Sonora.....	La Mata.....	Gascuena.....	Luis Asensi.....	Idem.....	»
103	San Joaquín.....	Arroyo Maillo.....	La Bodera.....	Francisco M. de Borbón.....	Idem.....	San José
»	Galileo.....	Puente del Rio.....	Idem.....	Basilio Alcalde.....	Idem.....	»
			Desde el día 27 de Octubre al 3 de Noviembre.			
96	La Escuadra.....	La Colmerilla.....	Idem.....	Silverio Ibabe.....	Idem.....	»
»	Fortuna.....	Terramolar.....	Idem.....	Elias Bartolomé.....	Idem.....	»
99	La Casualidad.....	Corral de piedra.....	Idem.....	Juan Ortíz Sanz.....	Idem.....	»
97	Piedad.....	Cerro de las Minas.....	Idem.....	José Lago.....	Idem.....	Estrella.
			Desde el día 1.º al 8 de Noviembre.			
			Guadalajara 4 de Octubre de 1884.—El Ingeniero Jefe del Distrito.—P. I.—Luis Villar.			

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el Juzgado de instruccion de Cifuentes, se ha de proveer por concurso una escribanía de actuaciones, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, al Juez de instruccion del partido, en el término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 6 de Octubre de 1884.—Antonio Donderris.

Juzgados municipales

SACEDON.

D. Luis Sanz Gonzalez, Juez municipal de esta villa de Sacedon.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un tal Enrique, cuyo apellido se ignora, vecino que ha sido de Valdeavero, y que en la actualidad no se sabe su paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado municipal á celebrar juicio verbal de faltas por haberle aprehendido cazando con lazos en una finca de D. Miguel Lopez, sita en este término, hoy de su hijo D. Manuel Lopez Cuenca, de esta vecindad, el día 31 de Diciembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 4 de Octubre de 1884.—El Juez municipal.—Luis Sanz.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Gregorio Duro

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

HORCHE.

D. Tiburcio Martinez Calvo, Alcalde Constitucional de esta villa de Horche.

Hago saber: Que por Delegacion de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, me hallo instruyendo expediente ejecutivo contra D. Evaristo Bravo y Gonzalez, vecino y Administrador subalterno de Rentas estancadas que fué de esta villa, para hacer pago á la Hacienda pública de 289 pesetas 64 céntimos por el alcance que le resultó en los valores de la renta del papel sellado en los años de 1853 y 1854 más los intereses del 6 por 100 de demora, dando un total de 520 pesetas 20 céntimos, para cuya solvencia y costas y gastos causados y que se causen hasta poner en posesion de las fincas embargadas al rematante ó á la Hacienda en su caso, se han embargado y sacan á pública licitacion los inmuebles siguientes:

Pets. Cénst.

1.ª Una casa en esta poblacion y calle de S. Roque, núm. 2, que por detrás tiene un corral que se comunica por la misma casa; consta de planta baja, principal y cámara; linda por la derecha de su entrada callejon de Guzmán, izquierda casa de Basilio Martinez, espalda con corral de la misma, y éste con otro de D. Francisco Picatoste, y por el frente con soportal de la vía pública y es-

te con la calle de su situacion, capitalizado en..... 1.275

2.ª Una bodega en la calle de Vallejo sin número, que en la entrada tiene un tinado con planta baja y solado en el que hay un palomar, y un caño con tres tinajas de coquer y ocho para conservar el vino que en junto las 11 componen 900 arrobas de velez; linda por la derecha entrando otra de Juan Ruiz, izquierda otra de Victoriano Fernandez, espalda terreno baldío de la misma propiedad y este con camino que vá á las Eras del Pósito, y por el frente con callejon que le sirve de entrada, capitalizado en..... 650

Cuyas fincas segun el amillaramiento no consta tengan carga alguna.

El acto de remate tendrá lugar el día 20 del actual, de 12 de la mañana á una de su tarde, en estas Casas Consistoriales ante mi autoridad y comisionado ejecutor.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su respectiva valoracion.

El rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta al Depositario el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y se conformará con los títulos de propiedad que haya en el acto de la licitacion de manifiesto en la mesa Presidencial; y si no hubiere ninguno se le facilitarán en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, por cuenta del ejecutado.

Si de los datos del Registro de la propiedad de este partido resultasen las expresadas fincas con alguna carga, no por esto se invalidará la venta: sino que se deducirá de su valor para extinguirlas con preferencia al débito principal y costas y gastos, y sin perjuicio de proceder á nuevo embargo, caso que con el precio de dichas fincas no hubiera bastante para amortizar las cargas, débito y demás gastos de todo el procedimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del que quiera interesarse en la adquisicion de las citadas fincas.

Dado en Horche á 3 de Octubre de 1884.—Tiburcio Martinez.—Por mandado de su merced.—Mauricio Vesperinas.

RUGUILLA.

No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada en esta villa, el día 28 de Setiembre último para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios denominado Palancar y Hoyo, para 80 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 60 pesetas, se anuncia otra segunda y última para el día 19 del actual, á las 3 de su tarde, en la Casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones del plan forestal, que estará de manifiesto en el acto.

Ruguilla 3 de Octubre de 1884.—El Alcalde.

ROBREDARCAS.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de este distrito, el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios titulado Monte Hueco, para 150 cabezas lanar, 20 cabrio y 10 vacuno, bajo el tipo de 177 pesetas y 50 céntimos en conjunto; se anuncia la primera subasta del mismo, el día 24 del actual, á las 12 de su mañana, en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Robredarcas 24 de Setiembre de 1884.—El Alcalde, José Ongil.—El Secretario interino, Jorge de Juan.

BUDIA.

No habiéndose presentado postor alguno á la primera subasta celebrada hoy, para el arriendo de los pastos del monte Dehesa del Peral y Cerrocales de los propios de esta villa, concedidos para 500 cabezas de ganado lanar por el canon de 375 pesetas, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, bajo el expresado tipo el día 19 del corriente mes, de 10 á 12 de su mañana.

Budia 4 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Antonio Mayor.

YELAMOS DE ARRIBA.

Las plazas de Médico cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de esta villa, se hallan vacantes; sus dotaciones consisten en 100 pesetas anuales para la primera y 75 para la segunda, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente de este Ayuntamiento hasta el día 31 de los corrientes, acompañadas del título profesional ó copia del mismo y cédula personal.

Yelamos de Arriba 2 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Mariano Prieto.

JADRAQUE.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de los pastos del monte Chaparral de esta villa, se anuncia otra segunda, que bajo el mismo tipo y condiciones, tendrá lugar el día 22 del actual, de 11 á 12 de su mañana.

Jadraque 6 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Meliton Vallejo.—P. S. M.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

MIRALRIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos del monte de propios la Alcarruela, concedidos para 300 reses lanar por 225 pesetas, se anuncia la segunda en iguales términos para el día 16 del presente mes de Octubre, á las 12 de la mañana.

Miralrio 1.º de Octubre de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir á dos personas pobres, expósitos y pobres transeuntes que ocurran, más los reconocimientos de quintas y casos análogos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, acompañadas de copia del título profesional en término de 15 días, desde el presente anuncio.

Robledillo de Mohernando 7 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Gabriel Elices.—Celedonio Viejo, Secretario.